



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Blanca Natali Vázquez Roblero

Nombre del tema:

Unidad I Generalidades, Principios y Consentimiento Informado.

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la Maestría: Maestría en Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: III

CONSENTIMIENTO INFORMADO

A través del tiempo la ciencia y la tecnología han ido avanzando y esto ha sido gracias a múltiples investigaciones, experimentos, teorías y más. Estudios en los seres humanos, que a veces al exigir tanto de parte del investigador, se hicieron en un tiempo atrás acciones que en su momento se pudo haber pensado que era para un futuro mejor, sin embargo, violentaban a las personas en el momento de querer hacer uso de la persona poniendo en practica con ellos lo que habían investigado, ciertas veces en beneficio y en otras pues era todo lo contrario.

Sin embargo, nadie había dicho nada acerca de esto, hasta el día en que aparece el código de Nuremberg, publicado el 20 de agosto de 1947, en donde tras ser analizados los crímenes en la humanidad que cometieron los científicos nazis a través de los prisioneros de guerra, se dio a conocer un documento en donde se planteó explícitamente la obligación de solicitar el consentimiento informado, que es la expresión de la autonomía del paciente.

En el presente ensayo voy a dar una explicación a grandes rasgos acerca de un consentimiento informado, y me enfocare más en relación al ámbito del área de la salud.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento.

Mediante el consentimiento informado, el personal de salud informa al paciente en calidad y en cantidad suficientes, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas, en donde el paciente y el medico deben firmar de conformidad y así con ello se eleva la calidad de los servicios y se garantiza el respeto a la dignidad y a la autonomía de las personas.

El consentimiento informado consta de dos partes:

- a) Derecho a la información: en el personal de salud que da la información debe hacerlo de manera clara, veraz, suficiente y oportuna acerca del diagnóstico, tratamiento y pronóstico del padecimiento, así como los riesgos, beneficios, duración y alternativas. El proceso debe comprobarse si la información fue entendida. Cabe hacer mención que esto se debe realizar con personas competentes en términos legales, edad y capacidad mental.

- b) Libertad de elección: al ser brindada la información el paciente tiene la posibilidad de decidir si da o no el consentimiento para poder realizar los procedimientos, cuando se trata de un riesgo mayor al mínimo, este debe ser expresado y comprobado por escrito, mediante un formulario firmado y deberá ser parte del expediente clínico.

En la actualidad, los derechos a la autodeterminación y a la información, y el respeto a la libertad del paciente constituyen elementos fundamentales de la relación clínica y son manifestaciones concretas del derecho a la protección a la salud. Aun cuando desde el punto de vista jurídico el consentimiento se estudia en la teoría general del contrato, se trata de un proceso ético-jurídico que forma parte de la medicina basada en la confianza mutua.

También es importante recalcar los principios éticos del acto médico, que tiene mucha relación y trabajan en conjunto con el consentimiento informado, y son los siguientes:

Autonomía, Beneficencia, No maleficencia, Justicia.

El consentimiento informado, como ya se mencionó, es un derecho que todas las personas tienen decretado en la suprema corte de la justicia de la nación, derivado de diversos criterios que rigen el mismo y por lo mismo hay diferentes tipos de consentimientos, cada uno va relacionado a la patología o necesidad que se presente, algunos de ellos son:

- Consentimiento informado en relación al Derecho fundamental de los pacientes.
- Consentimiento informado en materia médico-sanitaria en menores de edad.
- Consentimiento informado en materia médico-sanitaria, sus finalidades y supuestos normativos de su excepción.
- Consentimiento informado para la aplicación de algún método anticonceptivo temporal o definitivo para la mujer.
- Consentimiento informado para la aplicación de la vacuna contra COVID 19.

El consentimiento informado que en lo personal me llama más la atención es el CONSENTIMIENTO INFORMADO COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS PACIENTES, siento que este engloba de manera general a todos los demás, pues es un derecho que tienen todos los usuarios, ya sea por el padecimiento que sea, así sea de menor o mayor riesgo. Es como la base fundamental para poder iniciar un procedimiento o acción hacia el usuario. Y esto en relación a los principios éticos del acto médico van muy de la mano, pues hay que tener BENEFICIENCIA, es decir un trato con valores y ética profesional, dando la mejor atención al usuario logrando así una evolución pronta en su recuperación o si así

fueran terminales, pero con una buena calidad de atención. En el punto de NO MALEFICIENCIA, corresponde a no dañar al usuario, así sea por acción u omisión. En el principio de JUSTICIA vuelvo a retomar los valores éticos, principalmente la no discriminación, y esto se refiere a color, etnia, raza, sexo, patología, religión, etc. La atención debe ser prestada por igual a todos los usuarios sin distinción o preferencia alguna. Y por ultimo se encuentra el principio de AUTONOMIA, pues como bien se dice, el ser humano es libre de todo control exterior y debe ser respetado en sus decisiones vitales básicas, el compromiso del personal de la salud hacia el usuario es informar todo en respecto a su enfermedad, y el usuario decide libremente si acepta o no los procedimientos y acciones a realizar, pues es un sujeto, no un objeto.

Para terminar, puedo decir que el tema de jurisprudencia en salud es muy extenso, y así mismo muy importante, pues en la vida cotidiana se presentan muchos casos tanto buenos como también muy desagradables, pues no todos adquieren el conocimiento o mas bien olvidan los valores éticos para el trato de los usuarios, y lo que este escrito no se lleva a cabo como debe de ser.

Los principios éticos del acto médico deberían ser un tema fundamental en capacitaciones hacia los trabajadores de la salud, para recordar siempre el trato digno a cada persona y darle la atención con calidad y calidez que se merece cada una de las personas. No debemos olvidar que ellos están pasando por un momento difícil con la presencia de la enfermedad, unos quizás con patologías mas graves que otros, y es ahí donde nosotros debemos de estar para poder atender al paciente, poder aclarar sus dudas, brindar alternativas y apoyarlo a tomar la mejor decisión.

De eso se trata el consentimiento informado, brindar la mejor información al usuario, que este que satisfecho y que la decisión que tome sea la mejor para resolver el problema de salud que este presentando. Así mismo es importante no olvidar hacer por escrito dicha acción, y que sea firmado de conformidad-entendimiento por el usuario y el personal de salud que brindo la información, esto pues se sabe que pertenece a cuestiones legales y que debe quedar registrado o archivado en un expediente clínico de acuerdo a la norma 004 del expediente clínico, esto también para evitar algún proceso legal en donde quizás el personal si dio la información como debía de ser pero el resultado puede ser diferente al que el paciente esperaba, en el momento no se logra entender pues somos seres humanos, pero esta el archivo para amparar lo realizado y evitar sanciones innecesarias hacia el personal.

BIBLIOGRAFIA

- Consentimiento informado - Wikipedia, la enciclopedia libre
- GOMEZ, M. E. (2023). *DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES* (I ed., Vol. I). COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, MEXICO: 1. Recuperado el 2023